



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE JÓVENES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y/O JUVENTUD. EJERCICIO 2025

Con el objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones que trabajan con niños, niñas y jóvenes a desarrollar proyectos y/o actividades presenciales de dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo y formativo, dirigidas a jóvenes y niños y niñas en la ciudad, se realiza la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes normas:

NORMAS

PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.-

Las ayudas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239. 19 de diciembre de 2017. y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

SEGUNDA: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán presentar solicitudes todas aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas así como federaciones de asociaciones, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Huesca con delegación en la Ciudad para el desarrollo de proyectos dirigidos a la juventud y/o infancia de forma presencial, en el municipio de Huesca.

Las ayudas se concederán para la ejecución de proyectos y/o actividades presenciales de dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo y formativo, dirigidas a jóvenes y niños y niñas, realizados por dichas asociaciones en el municipio de Huesca, cuyo periodo de ejecución sea del 1 de enero al 17 de noviembre de 2025.



Quedan excluidos del objeto de estas bases los proyectos o actividades que puedan implicar algún tipo de discriminación por razones de género, raza, ideología, religión, procedencia o cualquier otra condición social y en todas ellas se debe proteger a los usuarios de cualquier tipo de acoso o acción que genere malestar en cualquiera de los participantes.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.-

Para ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro deberán:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación a la fecha de publicación de estas Bases.
- Desarrollar su actividad efectiva en Huesca, acreditándolo como mínimo con un año de antelación y disponer de sede social y espacio físico en Huesca.
- Las/os beneficiarios/as directos de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas deberán residir en la ciudad de Huesca y municipios incorporados.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes.
- No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes. Acreditado mediante Declaración Responsable o Certificación.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Huesca (página web www.huesca.es) o en cualquiera de las formas establecidas para entidades y personas jurídicas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



No se concederán subvenciones a todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse:

- a) Anexo I. SOLICITUD debidamente cumplimentada con todos los datos de la Entidad y su representante.
- b) Anexo I.1. PROYECTO DE LA ACTIVIDAD, relacionando concreta y explícitamente los apartados que se reflejan en este Anexo, así como el espacio que hay para cada uno de ellos.
- c) Anexo I.2. PRESUPUESTO PREVISTO, incluyendo ingresos y gastos de la organización y concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos.
- d) Anexo I.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE de obtención de otras subvenciones.
- e) Anexo I.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO de las actividades en años anteriores.
- f) Anexo I.5. Documento que acredite que los impuestos indirectos (I.V.A.) no son susceptibles de recuperación.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Serán motivos de denegación de la subvención los siguientes:

- a) Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en la cláusula segunda de la presente Convocatoria.
- b) Los proyectos cubiertos en su totalidad por los servicios del Área Infancia y Juventud, de Acción Social y Familia, a través de otra Área municipal o por otras administraciones dentro de su ámbito competencial.
- c) Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.
- d) Los proyectos que no superen el 50% de la puntuación no podrán optar a la subvención.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES.-

Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, páginas web, etc.) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, el logo del ayuntamiento e informar de que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Huesca.



Previo al inicio de la difusión y de iniciar la actividad harán llegar al e-mail juventud@huesca.es toda la información, publicidad, cartel, etc. Para que el área sea conocedora de las condiciones, del inicio y del público al que va dirigido y para poder proceder a la supervisión de la misma.

En el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, la Asociación beneficiaria, deberá presentar la aceptación, reformulación o renuncia de la misma (Anexo II).

Transcurrido este plazo sin que la entidad o asociación beneficiaria se manifieste en ningún sentido, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que puede interponer contra la resolución.

En el caso de que la entidad deba reajustar el proyecto, teniendo en cuenta la cuantía otorgada, estará obligada a presentar junto con la aceptación, un presupuesto reformulado del proyecto o actividad en el que se especifique, tanto la parte cubierta por la subvención otorgada por el Ayuntamiento, como cualquier otro ingreso o aportación previsto por el interesado (según modelo Anexo II.1). Este presupuesto deberá ser informado positivamente por el órgano instructor, previamente a la concesión definitiva.

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

Las asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán presentar la justificación correspondiente a la totalidad del presupuesto definitivo de la actividad subvencionada, hasta el día 17 de noviembre de 2025.

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con los siguientes modelos:

- Anexo III Justificación de subvención
- Anexo III.1 Memoria de actividad.
- Anexo III.2 Relación de gastos.
- Anexo III.3 Relación de ingresos recibidos.
- Anexo III.4 Certificación facturación.

En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo, se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:



1. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de éstas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado, según el modelo del Anexo III.1.

2. Cuenta justificativa del gasto (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados), según el modelo del Anexo III.2.

3. Como justificantes de gastos deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad del presupuesto definitivo. Si se presentan copias, deberán aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Infancia y Juventud, previo a la entrega en el Registro Municipal, sito en la Plaza de la Catedral, nº 1.

4. (Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

5. Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).

6. Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia, según el modelo del Anexo III.3.

7. Justificación documental, si se ha realizado, (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc.) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del Servicio de Infancia y Juventud del Ayuntamiento en los actos que se haya apoyado económicamente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer seguimiento de las actividades subvencionadas, a través del personal de Infancia y Juventud.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable, que en ningún caso excederá del 17 de noviembre de 2025.

- Para considerar el gasto subvencionable, se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerarán subvencionables los relativos a:

- Gastos suntuarios.



- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos no vinculados directamente a la actividad.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80 % del total de la actividad subvencionable.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

SÉPTIMA: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA.-

La suma total de estas ayudas para el año 2025 ascenderá a la cantidad de 17.100 €, que se aplicarán a la partida 20-32600-48000. OTRAS TRANSFERENCIAS JUVENTUD del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2025.

OCTAVA: VALORACIÓN DE PROYECTOS.-

Los proyectos se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

No se valorará ningún proyecto, cuando se considere que en todo o en parte de sus objetivos o fines existe duplicidad con otros que esta administración este cubriendo actualmente.

1.- Coherencia técnica del proyecto presentado y nivel de aplicabilidad a la realidad oscense. (Hasta 5 puntos).

2.- Proyección real de la actividad (continuidad en el tiempo, amplitud de perfiles a los que se dirija el proyecto) y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto. (Hasta 4 puntos).

3.- Los proyectos destinados a las siguientes acciones podrán obtener (hasta 6 puntos):

- Los destinados a actividades de ocio y tiempo libre para niños/as en periodos vacacionales escolares que faciliten la conciliación laboral.

- Los destinados a eventos culturales preventivos y de interés, dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años.



- Los destinados a actividades de ocio y tiempo libre con carácter preventivo para jóvenes entre 12 y 16 años, especialmente fines de semana y periodos vacacionales, atendiendo a sus intereses y demandas.

4.- Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto y grado de autofinanciación del proyecto o programa (Hasta 1 punto).

5.- Asociaciones creadas por jóvenes cuyo objeto de actuación sean jóvenes. (2 puntos).

El reparto del importe total de esta subvención se efectuará en función de la puntuación obtenida por cada proyecto.

NOVENA: PROPUESTA DE VALORACIÓN.-

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Jefa adjunta del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Huesca. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una Comisión de valoración formada por la Jefa de servicio junto con dos trabajadoras del servicio de Infancia y Juventud.

La resolución corresponderá a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Huesca.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DÉCIMA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.-

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerá publicada en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra la Resolución de concesión y denegación de las subvenciones que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo.

DÉCIMO PRIMERA: COMPATIBILIDAD.-

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80% de la actividad subvencionada.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Huesca tratará los datos personales con la finalidad de gestionar este trámite en su calidad de responsable de tratamiento. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c.) y d) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal e interés público). Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y serán cedidos a terceros, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le sea de aplicación

El Ayuntamiento de Huesca conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad mencionada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento de Huesca no podrá garantizar la gestión de la solicitud.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a registro@huesca.es o a la dirección postal Plaza de la Catedral, nº 1, CP 22002, Huesca. El/la interesado/a podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpd@huesca.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

DÉCIMO TERCERA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

El pago de las subvenciones se abonará previa presentación de la justificación correspondiente.

En el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable al caso.

DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN CONVOCATORIA



Ayuntamiento
de **Huesca**

Juventud

Plaza Alcalde José Luis Rubio
22005 Huesca
Tel. 974 21 36 93
www.huesca.es

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta Convocatoria.